



EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda al alquiler de vivienda según la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se establece la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. (2017050339)

BDNS(Identif.):358814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Segundo. Objeto.

El Programa de ayuda al alquiler de vivienda tiene por objeto posibilitar que los sectores de población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este programa de ayudas, las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista, o no, vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos, debiendo aparecer todos ellos como solicitantes de la ayuda.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 46/2017, de 12 de abril por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 76, de 21 de abril de 2017).

Quinto. Cuantía.

Se destinará la cantidad máxima de 3.000.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.489.00 Proyecto 201516020009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017. La cuantía individual de la subvención será el 40 % de la renta anual que deban satisfacer los beneficiarios, con un límite máximo anual de 2.400 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

